

Santo Domingo 19 de Diciembre del 2016.

Señora:
MARLENE OLA ARAGADVAY
GERENTE DE LA COMPAÑIA "FRUTICOMTRANSPORG S.A."

Presente.-

De mis consideraciones

Yo OLA ARAGADVAY MARLENE, portadora de la cedula de ciudadanía N° 171544907-8, anexo la disolución conyugal que mantengo con mi conyugue el Señor GUAMINGA CUVI RAUL, portador de la cedula de ciudadanía N° 171479898-8 y como accionistas de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FRUTICOMTRANSPORG S.A que usted dirige dignamente.

Pongo a vuestro conocimiento, que con nuestros propios derechos y acogiéndonos a la ley de compañías, **CEDO UNA** acción a la Señora BRIONES ULLON DIANA MARIBEL, portadora de la cedula de ciudadanía N° 120583516-6.

Por lo tanto la dueña de la acción y cesionaria seria la señora antes mencionado.

Por la atención brindada al presente documento, anticipo mi sincero agradecimiento

Atentamente,



SRA. OLA ARAGADVAY MARLENE
C.I. 171544907-8,
Cedente



SRA. DIANA MARIBEL BRIONES ULLON
C.I. 120583516-6,
Cesionario

CESION DE DERECHOS

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparece por una parte en calidad de Cedente, La señora **MARLENE OLA ARAGADVAY** con C.I. 171544907-8, la misma que mantiene disolución conyugal con su conyugue **RAUL GUAMINGA CUVI** con C.I. 171479898-8 y por otra parte en calidad de Cesionario, La Señora **DIANA MARIBEL BRIONES ULLON** con C.I. 120583516-6. Los Comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- La señora **MARLENE OLA ARAGADVAY** la misma que mantiene disolución conyugal con su conyugue **RAUL GUAMINGA CUVI** es titular y socia activa de doscientas veinte y dos acciones y derecho, que posee en la Compañía "**FRUTICOMTRANSPORG S.A.**", de transporte, con servicio transporte de carga pesada ubicada en el cantón Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes indicados, La señora **MARLENE OLA ARAGADVAY**, la misma que mantiene disolución conyugal con su conyugue **RAUL GUAMINGA CUVI**, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente y en forma irrevocable, **CEDE** a favor de la Señora **DIANA MARIBEL BRIONES ULLON**, una acción y derechos que posee en la Compañía **FRUTICOMTRANSPORG S. A.** Legalmente constituida por la Superintendencia de Compañías.

CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de estas cláusulas, y en caso de litigio o controversia, las partes contratantes se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Santo Domingo, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

Para constancia firman las partes en esta ciudad de Santo Domingo, al 19 de Diciembre de 2016, estando dispuestos a reconocer sus firmas y rúbricas.


SRA. MARLENE OLA ARAGADVAY
C.I. 171544907-8


SRA. DIANA MARIBEL BRIONES ULLON
C.I. 120583516-6

